

Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a **veintiocho de febrero del dos mil veinte**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **nueve de enero del dos mil veinte**, la [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a datos personales al **Instituto de la Juventud de Tamaulipas**, al que requirió se le informara lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Buenos días saber si mis datos personales que están a través de mi documentación oficial, está protegida en base a mis derechos humanos y tener la certeza de que no serán utilizados con ningún fin político., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Representante legal, representante: [...] tipo de persona: Titular."(Sic)

Sin embargo, la autoridad señalada como responsable no emitió respuesta alguna, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta
00022220	09/01/2020	Instituto de la Juventud de Tamaulipas	F. Entrega Información vía Internet

Por lo anterior, en fecha **catorce de febrero del dos mil veinte**, la recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **"Buenos días agradezco el que hayan contestado el acuse, pero me interesaba que respondieran mi solicitud, en un formato en donde yo pudiera reiterar lo que envían (un documento anexo, solamente para mi)."**

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **catorce de febrero del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **veinte del mismo mes y año**, a través del **correo electrónico proporcionado por la recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su **identidad con identificación oficial, vigente y legibles**, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco

días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

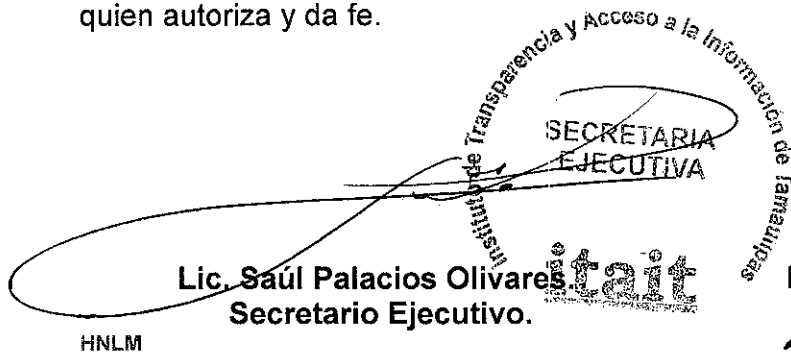
En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintiuno y concluyó el veintisiete, ambos de febrero del dos mil veinte.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por la C. [REDACTED] en contra del **Instituto de la Mujer Juventud de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo ap/10/04/07/16, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Saúl Palacios Olivares
 Secretario Ejecutivo.

HNLM


Lic. Humberto Rangel Vallejo
 Comisionado Presidente.